

int.º d. Ramon de Japin

Consecuente a lo acordado por
este Ayuntamiento en Casillo de veinte y
una de concordia como del actual al opio que abla acerca
de la Carta de concordia celebrada entre
la Villa de Fuente Ramo, y esta, con
las ciudades de Almazora, Lora, y esta, con
la Villa de Fuente Ramo, se es el inf.
que en veinte y cuatro del mismo mes
circulan los fijos de esta Corp.^{on}, expe-
sando que reconocidos los documentos del
Asesivo, Nubla que sta. Ena.º rector.
go en die y nueve de Mayo de mil
seiscientos noventa y seis ante el Ena.
mayor que fue de este inf.º d. Ram.º R.
re, cumplim.ºse exactam.ºte y el mui.
no los artículos q. en ella se contienen
a p.ª de las controversias, disputa
y competencias q. en todos tiempos se
han tratado con la indicada Villa, la
cual se cesaria y cesaria mucho trabajo,
si la Superioridad tubiese o bien declaran
a la jurisdiccion de cualquiera de las
tres Ciudades q. debia pertenecer co-
mo una de las Diputaciones. Y entendido

